

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OPERADOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y ESPACIOS VINCULADOS EN EL EDIFICIO DEL TEATRO VICTORIA EUGENIA DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la explotación de la cafetería y espacios vinculados en el Edificio del Teatro Victoria Eugenia de Donostia/San Sebastián, para la prestación de los servicios hosteleros que se describen a continuación, de conformidad con lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el adjudicatario estará obligado a prestar los servicios de bar-cafetería en la planta baja y terraza y de ambigú en la planta de palcos del Teatro. En el sótano, podrá ofrecer aquellos servicios hosteleros que estime oportunos, previa autorización escrita por parte de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (por ejemplo, servicios de restaurante o de pub, Café Teatro, etc.), a excepción de los relativos al juego (salones recreativos, bingos, etc.).

Adicionalmente, el adjudicatario deberá prestar los servicios de catering para eventos que se celebren en los espacios del Teatro, cuando le sean requeridos por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. En caso de que el organizador del evento sea la entidad contratante, el servicio será prestado de manera exclusiva por el adjudicatario. No obstante, cuando el promotor del evento sea un tercero, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. no se obliga a la contratación de los servicios de catering al adjudicatario, si bien se compromete, en la medida de lo posible, a promover la contratación del mismo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato objeto de esta licitación se regirá:

- Por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el contrato se encuentra excluido de la aplicación de dicha ley; si bien, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del primero de los artículos de la ley señalados, los de ésta tendrán carácter interpretativo para resolver las dudas y lagunas que puedan producirse.
- Por la normativa jurídico-privada que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de ello, el TRLCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas se remitan expresamente a dichos textos normativos.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en lo sucesivo, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA).

El Órgano de Contratación es la Gerente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

El procedimiento tendrá como objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

5. VARIANTES

No se admiten variantes.

6. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 10 años.

8. LOCALES

Los locales a explotar por el adjudicatario a los efectos de la prestación de los servicios antedichos y el estado actual de los mismos son los indicados en la **Cláusula 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A fin de conocer dichos espacios, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA celebrará visitas individuales con aquellos interesados que lo soliciten. A tal efecto, dentro del plazo de presentación de ofertas, todos aquellos que estén interesados, deberán remitir por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico donostia**kultura**@donostia.org su solicitud y serán convocados a la misma en los tres días siguientes mediante correo electrónico en el que se indicará fecha, hora y lugar de la visita.

Los locales con sus instalaciones revertirán gratuitamente sin derecho de indemnización a la extinción del contrato por cualquier causa, incluso en caso de resolución anticipada por incumplimiento del contratista.

9. CANON Y PAGO

La cuantía del canon a abonar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se determinará en función de la cifra de negocios o volumen de ingresos anual facturado (IVA excluido) por el adjudicatario, conforme a los siguientes tramos:

TRAMO	VOLUMEN DE INGRESOS ANUAL (IVA excluido)	CANON (IVA excluido)
0	Hasta 899.999 euros (inclusive)	fijo de 49.500 euros
1	Desde 900.000 hasta 999.999 euros (ambos inclusive)	mínimo de 5,5% sobre el volumen de ingresos anual
2	Desde 1.000.000 hasta 1.099.999 euros (ambos inclusive)	mínimo de 6,0% sobre el volumen de ingresos anual
3	Desde 1.100.000 euros en adelante (inclusive)	mínimo de 7,0% sobre el volumen de ingresos anual

En los tramos 1, 2 y 3, el porcentaje mínimo a aplicar sobre la cifra de negocios o volumen de ingresos anual facturado (IVA excluido) para determinar el canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas.

Se entiende por cifra de negocios o volumen de ingresos anual facturado por el adjudicatario el precio percibido, IVA excluido, por todos los productos o bienes vendidos y todos los servicios ejecutados o prestados, así como cualquier otro ingreso procedente de las actividades realizadas en el ámbito del presente contrato.

Adicionalmente, el adjudicatario tendrá obligado a abonar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en el plazo de 5 días contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y de conformidad con la **Cláusula 17** del presente Pliego, una contraprestación por las inversiones ya existentes y necesarias para la ejecución del contrato, cuyo importe asciende a 412.523,76 euros (IVA excluido).

A dichos efectos, el adjudicatario quedará obligado a cumplir las obligaciones formales y de información en relación con su facturación descritas en la **Cláusula 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, constituyendo su incumplimiento causa de resolución contractual, al amparo del artículo 223 f) del TRLCSP.

El abono del canon se realizará mediante pagos mensuales, que se harán efectivos antes del día 15 del mes siguiente a la finalización del mes correspondiente. El canon mensual a abonar por el concesionario será la cuantía resultante de dividir el importe del canon fijo entre 12, esto es, 4.125 euros (IVA excluido).

En caso de que en determinado año la cifra de negocios o el volumen de ingresos facturado sea igual o supere los 900.000 euros (IVA excluido), el ajuste correspondiente, esto es, la diferencia entre la cuantía resultante de multiplicar la cifra de negocios o el volumen de ingresos facturado por el porcentaje ofertado por el adjudicatario en el tramo correspondiente y el canon fijo, se liquidará en la factura correspondiente al último mes de cada año de vigencia del contrato.

El pago se realizará en la cuenta corriente de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA que a continuación se identifica: C/C 2095 5381 15 1063470826

10. REVISIÓN DEL CANON

El importe del canon fijo establecido para el tramo 0 y el volumen de ingresos anual establecido para cada intervalo de los tramos 1, 2 y 3 serán incrementados anualmente con la variación del IPC de la Comunidad Autónoma Vasca del año natural inmediato anterior, a partir del segundo año de vigencia del contrato.

11. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.donostia-kultura.com.

12. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- Tener un volumen total de negocio, en el ámbito de la prestación de los servicios hosteleros a que se refiere el contrato de, al menos, 700.000 euros, en los tres (3) últimos ejercicios, para cada uno de ellos.**

Para acreditar la solvencia exigida, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el **Anexo VI**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador, que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la **Cláusula 13**), así como su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de proposiciones será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El acceso al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas podrá realizarse a través del perfil de contratante, al que se accede desde la página Web <http://www.donostia-kultura.com>

Asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en las oficinas de la ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DONOSTIA KULTURA (sitas en Plaza de la Constitución, 1 20.003, Donostia/San Sebastián) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas (excepto horario de verano de 9:00 a 13:00), a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios de licitación y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

A efectos de elaborar las correspondientes proposiciones, los interesados podrán realizar una visita a las instalaciones. A estos efectos, dentro del plazo de presentación de ofertas, todos aquellos que estén interesados, deberán remitir por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico donostia-kultura@donostia.org su solicitud y serán convocados a la misma en los tres días siguientes mediante correo electrónico en el que se indicará fecha, hora y lugar de la visita.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar, en las citadas oficinas de DONOSTIA KULTURA, en horario de Registro (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, excepto horario verano, 9:00 a 13:30) y dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que los licitadores envíen su proposición por correo, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a DONOSTIA KULTURA la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943481189) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: donostia-kultura@donostia.org). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- "APTITUD PARA CONTRATAR"

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incursio el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, la justificación acreditativa de dicho requisito.

3. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario, con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 12**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la presentación del importe neto de la cifra de negocios declarada en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los últimos tres ejercicios cerrados.

En el caso de que el licitador lleve a cabo otras actividades, además de aquéllas a las que se refiere el contrato, deberá presentar, adicionalmente, una declaración expresa responsable indicando qué concreta cuantía del importe neto de la cifra de negocios declarada en el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los últimos tres ejercicios cerrados corresponde a la actividad realizada en el ámbito de la prestación de los servicios hosteleros a que se refiere el contrato. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA de realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada, de conformidad con lo señalado más adelante.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

5. Declaración expresa responsable de comprometerse a que aplicará al personal empleado en la ejecución del contrato, como mínimo, las condiciones laborales y

retributivas del último Convenio Colectivo de Hostelería de Gipuzkoa (se cumplimentará rellenando el modelo del **Anexo X**).

5. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
6. Designación de medio preferente de recepción de notificaciones, conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.
7. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo V** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Notas:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (iii) La documentación que presenten las empresas extranjeras estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera.

Sobre B.- “PROPUESTA TÉCNICA”

Los licitadores deberán presentar un sobre relativo a la propuesta técnica, que deberá contener los documentos siguientes:

- a. Memoria descriptiva de la forma de explotar la cafetería y espacios vinculados y de prestar los servicios referidos, comprensiva, al menos, de los siguientes extremos:
 - Planteamiento general: Filosofía y enfoque de la explotación, del servicio y ambientes a potenciar.
 - Servicios a prestar.

De conformidad con lo establecido en la **Cláusula 1**, entre los servicios ofertados, deberán incluirse, necesariamente, los de bar-cafetería y ambigú.

En la descripción de los servicios se deberá hacer referencia al calendario y a los horarios de apertura de cada uno de los servicios,

que deberán respetar los horarios que, como mínimo, se han establecido en la **Cláusula 4** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Lista de productos a ofertar y precios al público.
 - Relación de medios humanos adscritos a la ejecución del contrato y sus currículums, de conformidad con la **Cláusula 8** del Pliego de Prescripciones Técnicas, el organigrama y la organización del personal (calendario laboral, horarios, salarios, descripción de la jornada laboral, categorías, turnos de trabajo, indicación de la plantilla presente en días laborables y festivos, así como el procedimiento de cobertura de estos últimos, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral, etc.)
- b. Equipamiento a adscribir a la ejecución del contrato.
- Las empresas licitadoras deberán aportar un proyecto valorado de equipamiento hostelero (mobiliario, maquinaria, equipo de música, vajilla, cristalería, mantelería, servilletas, etc.) y decoración para el desarrollo óptimo del servicio, de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 2**, párrafo 4, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c. Propuestas de mejora e innovación. Se valorará como mejora la renovación de suelos y pintura de los locales.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los originales a fin de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Sobre C.- "PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO"

Plan económico-financiero de la explotación, presentado de forma desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos) según el Plan General de Contabilidad. El Plan económico-financiero deberá recoger todos los conceptos de coste, y ser congruente con las proposiciones de canon anual y con la memoria descriptiva de la forma de explotar la cafetería y espacios vinculados y de prestar los servicios comprendida en la letra a) del apartado anterior (Sobre B.- "Propuesta Técnica"). Las cifras recogidas en la previsión deberán ser objeto de explicaciones y comentarios que sean precisos para su correcta comprensión.

De este Plan económico-financiero se deberá deducir la racionalidad de las cifras de gastos e ingresos en él consignadas, para los tres primeros años. La clara imposibilidad de alcanzar las cifras presentadas o la falta de coherencia de la propuesta, constituirán causa de exclusión de la oferta.

Sobre D.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como **Anexo IV.B**.

VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B, C y D, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el contratista puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a éste.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

Propuesta técnica: hasta 60 puntos

- a. Memoria descriptiva de la forma de explotar la cafetería y espacios vinculados y de prestar los servicios referidos: hasta: 30 puntos

Se valorarán los extremos comprendidos en la letra a) del apartado relativo al contenido del Sobre B.-“Propuesta Técnica” de la **Cláusula 13** del presente Pliego.

- b. Equipamiento a adscribir a la ejecución del contrato: hasta 15 puntos
- c. Propuestas de mejora e innovación. Se valorará como mejora la renovación de suelos y pintura del local: hasta 15 puntos

Propuesta económica: hasta 40 puntos

Los correspondientes a la oferta económica se valorarán como criterio automático a través de la siguiente fórmula:

P= Importe de la oferta que se valora / Importe de la oferta más alta admitida * puntos máximos tramo

TRAMO	VOLUMEN DE INGRESOS (IVA excluido)	CANON (IVA excluido)	Hasta un máximo de
1	Desde 900.000 hasta 999.999 euros	mínimo de 5,5%	8 puntos
2	Desde 1.000.000 hasta 1.099.999 euros	mínimo de 6,0%	12 puntos
3	Desde 1.100.000 euros en adelante	mínimo de 7,0%	20 puntos

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- Un representante del Departamento de Servicios Generales
- El Director de Producción

- Un técnico del Departamento de Producción

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente la documentación contenida en el sobre A ("Aptitud para contratar"), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane aquéllos.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Hecho esto, se dará apertura al sobre C, compuesto del Plan económico-financiero, en orden a efectuar su estudio. El Plan económico-financiero no será objeto de puntuación y valoración, pero si de su estudio deriva la falta de coherencia de la oferta, la misma será excluida de la licitación.

En último lugar, la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre D se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.donostia-kultura.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Al iniciarse el acto público de apertura de proposiciones económicas, se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas, siempre que alguno de ellos así lo solicite.

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14**, e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La propuesta del Comité de Evaluación será objeto de informe jurídico.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditar estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o el último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Justificante acreditativo del abono de los gastos del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios comprometidos en su oferta.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los contratos se deriven hasta la extinción de los mismos.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 21**.
- Certificado de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el **Anexo VII** denominado "Certificado de la entidad aseguradora".
- Justificante acreditativo de haber abonado la contraprestación por las inversiones ya existentes y necesarias para la ejecución del contrato de conformidad con la **Cláusula 9** del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y, que en todo

caso, deberá ser en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA. Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Los gastos de los anuncios de formalización del contrato publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa serán a cargo de la empresa contratista.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA no avalará en ningún caso los empréstitos u operaciones de crédito que pueda concertar el adjudicatario para financiar la explotación objeto del presente contrato. Asimismo, no participará en la financiación en forma alguna, ni asegurará al adjudicatario una recaudación o rendimiento mínimos, ni le otorgará subvenciones de cualquier clase.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la oferta presentada por el contratista y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera a la empresa contratista VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA. A estos efectos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las mismas.

A tal fin, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como un adecuado nivel de calidad en el desarrollo del trabajo.

La empresa contratista no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El contratista se compromete a observar en general las normas que marca la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular las NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, que habrán de ser comunicadas a los trabajadores propios y, en su caso, subcontratados. Asimismo, se compromete a adoptar cuantas medidas de control y seguridad establezca VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA en función del carácter de la actividad.

El adjudicatario deberá cumplir, asimismo, las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El adjudicatario será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

Finalmente, debe indicarse que la ejecución del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA por parte del adjudicatario.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para él de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento. En particular, sin ánimo exhaustivo y a efectos meramente enunciativos, se hace constar que el adjudicatario deberá dar debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado y a todas aquellas otras obligaciones que para él se deriven de las eventuales cesiones de datos que, en cumplimiento de lo previsto en el presente Pliego, deba realizar a favor de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

El Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián discrecionalmente podrá autorizar al adjudicatario, en las inmediaciones del edificio, la ocupación de la vía pública con mesas y sillas mediante el abono de la tasa correspondiente.

20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales del contratista las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones que diere al contratista VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El cumplimiento del compromiso de que aplicará al personal empleado en la ejecución del contrato, como mínimo, las condiciones laborales y retributivas del último Convenio Colectivo de Hostelería de Gipuzkoa.
- El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- El seguimiento por parte del contratista y de las personas que ejecuten el contrato de las instrucciones que en materia de seguridad y salud laboral les indiquen desde VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- Todo el personal deberá estar debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del contratista, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún otro momento.

En cualquier momento, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá requerir del adjudicatario la presentación de la copia del contrato laboral y/o afiliación a la Seguridad Social.

En ningún caso este personal podrá considerarse con relación laboral o de ninguna clase con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA ni ésta se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal.

- El abono del canon anual propuesto en su oferta, sin perjuicio de la obligación de abonar dicho canon mensualmente conforme a lo previsto en la **Cláusula 9** del presente Pliego.
- La adscripción al contrato de los medios comprometidos en su proposición.
- El mantenimiento en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación tanto de los espacios del Teatro objeto del contrato y aquéllos otros espacios en los que se presten, en su caso, los servicios de catering así como del mobiliario, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos necesarios cualquiera que sea su

importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA esté defectuoso al finalizar la adjudicación.

- Cualquier obra, instalación o modificación que afecte a la estética del edificio, incluidos los rótulos, requerirá la previa autorización de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- La suscripción y mantenimiento de las pólizas de seguro indicadas en la **Cláusula 25** del presente Pliego.
- La no obstaculización en la celebración de eventos, actos o espectáculos, debiendo acatar cualesquiera instrucciones pudiera impartir VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA por dicha causa, así como acomodar la prestación del servicio a la programación e indicaciones recibidas de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias, autorizaciones y permisos fuesen necesarios para ejecutar correctamente el contrato. Asimismo, la empresa contratista vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la misma deba realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos que por la realización de la actividad pudieran corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- La prestación del servicio durante los días y en el horario propuesto en su propuesta técnica, debiendo cumplir, como mínimo, con los exigidos en la **Cláusula 4** del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen los mismos, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciendo de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el periodo de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas desde el requerimiento que efectúe VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de setenta y dos horas.
- La preceptiva solicitud de autorización para la modificación de precios y horarios.

- La obtención de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre el material informático (hardware y software), así como sobre cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, tiene obligación de adscribir y/o aportar para la correcta prestación de los servicios objeto de la misma.

Siendo así, será responsabilidad del adjudicatario garantizar el uso pacífico de dichos elementos y la titularidad de derechos suficientes sobre éstos que le faculten para su utilización en el marco de la prestación de los servicios objeto de contratación en la forma establecida en el presente Pliego, siendo el adjudicatario, en todo caso, responsable de cualesquier reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato, obligándose a indemnizar a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

- Atendida la naturaleza de parte del objeto de la presente contratación (que incluirá la utilización de equipos de sonido y la reproducción pública de obras musicales), el adjudicatario estará obligado a dar debido cumplimiento a cualesquier obligaciones que deba observar, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual, frente a autores, editores y/u entidades de gestión de derechos de Propiedad Intelectual, asumiendo para sí los pagos que, como consecuencia de la actividad comprendida en los servicios objeto de la presente contratación, deba realizar a éstos.
- La concesión a favor de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y el mantenimiento durante la vigencia del contrato de derechos suficientes sobre su nombre comercial, marcas y/u otros derechos de Propiedad Industrial análogos y/o solicitudes de los mismos (se hallen registrados o no), que permitan a ésta su utilización con fines publicitarios, corporativos, etc. mediante su reproducción a través de la totalidad de medios técnicos conocidos en la actualidad, en cualquier soporte, tangible o intangible.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- La empresa contratista deberá respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación. En especial, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el II Plan de Igualdad 2008-2013 del Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián. Asimismo, sus actividades deberán desarrollarse en el marco de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera, así como del Plan de Normalización del Uso del Euskera de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

21. GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 49.500 euros, IVA excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxa 2101 0381 0900 1216 7102.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará, tras informe favorable de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

22. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto de los horarios de apertura fijados, ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del contrato o hubiera incumplido cualquiera otras condiciones contractuales, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 30**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso las penalizaciones que, en cada caso, procedan conforme a lo previsto en los apartados siguientes.

A dichos efectos, el importe de las penalizaciones devengadas dependerá de la calificación del incumplimiento como muy grave, grave o leve.

Los incumplimientos muy graves supondrán el devengo de una penalización por importe de 4.000 euros. Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:

- Abandono o falta de utilización sin que medie justa causa
- No colaborar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA con ocasión de las programaciones en el Teatro
- Dedicar el local y sus instalaciones a usos no autorizados
- El impago del canon por un plazo de dos meses consecutivos
- La ejecución de obras, instalaciones o modificaciones que supongan cualquier alteración de la estética del edificio, sin previa autorización de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA
- El incumplimiento reiterativo del apartado referido al uso de los distintos idiomas oficiales
- Incumplimiento aforos
- La comisión de dos faltas graves

Los incumplimientos graves supondrán el devengo de una penalización por importe de 2.000 euros.

Se considerarán incumplimientos graves los siguientes:

- El incumplimiento de las órdenes de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sobre las modificaciones o mejoras en el uso del edificio que no impliquen mayores gastos.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves, y especialmente la dejación de las obligaciones de limpieza y seguridad e incumplimiento de las ofertas de funcionamiento de los locales.

Los restantes incumplimientos, calificados como leves, supondrán el devengo de una penalización por importe de 500 euros. Expresamente, se considerará incumplimiento leve el trato incorrecto a los clientes y la prestación defectuosa de los servicios.

En todo caso, las penalizaciones que fueran exigibles al amparo de la presente Cláusula tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento por demora, por ejecución defectuosa o por cualesquiera otras condiciones contractuales, en cualquier momento VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá decidir unilateralmente la continuación de la ejecución del contrato durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar su respectivo responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los licitadores, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA no podrá divulgar la información facilitada por el contratista que éste haya designado o designe como confidencial.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de dicha información.

25. SEGUROS

1. La empresa adjudicataria se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se occasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, la empresa adjudicataria contratará para todo el período que dure el contrato, para hechos ocurridos durante la vigencia del mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo

cargo, la póliza de seguros suficiente para responsabilizarse de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

El límite de indemnización para las garantías de este seguro no deberá ser inferior a los 600.000 euros, por siniestro.

En el caso de que la empresa adjudicataria causase daños a VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sus bienes o personal, éstos tendrán la consideración de terceros indemnizables por la póliza. Si los daños se causasen a cualquier otro tercero, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, sus bienes o personal tendrán la consideración de asegurados dentro de la póliza de responsabilidad civil.

En todo caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA certificado de la aseguradora de responsabilidad civil, según el modelo recogido en el **Anexo VII** denominado "Certificado de la entidad aseguradora".

2. La empresa adjudicataria deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria y los subcontratistas, si los hubiere, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social, con arreglo a la normativa vigente, a todas las personas que intervengan en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.
- Serán a cargo de la empresa adjudicataria los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales.

3. La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la empresa adjudicataria en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

4. Durante la vigencia del contrato, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA podrá pedir a la adjudicataria que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos anteriormente, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de ésta de cumplimentar dicho requerimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido anteriormente y a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA se

considerará falta contractual grave, reservándose VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA el derecho de contratar por cuenta y a cargo de la adjudicataria los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para la adjudicataria, se sobrentienden extensivas a los subcontratistas por ella contratados y, en general, a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia trasladar y controlar estas obligaciones.

26. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a los derechos u obligaciones objeto de cesión.

27. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, no esté incurso en prohibición de contratar y acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional prevista en el presente Pliego y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios contenidos en su oferta. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato, en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220, apartado 5, del TRLCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a), –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), c), d), f), g) y h) y,

en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA realice al contratista de su decisión al efecto.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA pueda continuar con su ejecución.

Con carácter excepcional, a la extinción del contrato, tanto por finalización del plazo contractual como por resolución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la ejecución del contrato, en las mismas condiciones establecidas en él, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

A la extinción del contrato, tanto por finalización del plazo contractual como por resolución del contrato, las inversiones y adquisiciones realizadas por el adjudicatario, sea en las instalaciones como en el equipamiento hostelero (mobilario, maquinaria, equipo de música, vajilla, cristalería, mantelería, servilletas, etc.), pasarán a ser de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA gratuitamente, sin derecho a indemnización por parte del contratista.

Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El adjudicatario deberá entregar el local junto con el equipamiento hostelero en estado de conservación y funcionamiento adecuados, y procederá a retirar, aquellos elementos muebles de su propiedad que no sean inherentes a la prestación de los servicios, así como los alimentos y las bebidas que tuviese almacenados, en el plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en el que deje de prestar sus servicios.

El plazo de garantía del estado de las instalaciones y del equipamiento hostelero será de tres meses y se computará a partir de la fecha de la reversión o conformidad de VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA.

Concluido el plazo de garantía, se verificarán las reclamaciones que procedan, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se acordará la cancelación de la misma.

32. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Donostia a 31 de octubre de 2013

Amaia Almirall
Zuzendaria